

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0008-2018-INIA-DGIA

Lima, 25 ENE. 2018

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0225-2016-INIA; la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; el Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA, el Oficio N° 005-2016-INIA-PNIA-UA; el Informe N° 004 -2017-INIA-PROY.PNIA.COD-134_PI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0225-2016-INIA de fecha 30 de noviembre de 2016 que aprueba las modificaciones e incorporaciones de la Directiva N° 001-2015-INIA-J, denominada "Procedimientos para la ejecución de los proyectos de investigación y transferencia Tecnología del INIA", se establecen los procedimientos a fin de ejecutar los proyectos de investigación y transferencia tecnológica del INIA, que se desarrollaran en el marco del Proyecto de Inversión Pública 2 "Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria", que serán parcialmente financiados con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, en la mencionada Directiva N° 001-2015-INIA-J se señala que la Unidad Ejecutora del INIA (Estación Experimental Agraria o Sede Central) es legalmente responsable de la ejecución del proyecto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE de fecha 17 de diciembre de 2015, que aprueba la adjudicación de recursos del "Fondo de Investigación Estratégica, Investigación Regional y Transferencia de Tecnología del Programa Nacional de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Innovación Agraria- PNIA", figura en el Anexo PIP 2 – Listado de Proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología del INIA, el proyecto 134_PI "Estudio de validación técnico-económica del sistema de riego con secas intermitentes en el cultivo de Arroz (*Oryza sativa*) para el control de la Malaria en la costa norte del Perú", a cargo de la Investigador Responsable del Proyecto Juan Álvaro Loayza Valdivia y como Dirección de Línea, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA;

Que, mediante Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 29 de abril de 2016, la Jefa de la Unidad de Administración (e) del PNIA; remite los flujogramas para la ejecución de los proyectos de fondos concursables del PIP 2 adjudicados mediante Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; figurando en el Anexo 3, el Flujograma de Requerimientos referentes a la Caja Chica y Encargo Interno; señalando como Paso 2 que el Director de la EEA o Director de Línea traslada a la Oficina de Administración la Resolución aprobada de Caja Chica o Encargo Interno;

Que, mediante Oficio N° 005-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 01 de junio de 2016, la Jefe de la Unidad de Administración (e) del PNIA señala que la ejecución de los proyectos a cargo de la DGIA, deben seguir los procedimientos y formatos adjuntos en el Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA;

Que, mediante el Informe N° 020 -2018-INIA-PROY.PNIA.COD-134_PI de fecha 09 de enero de 2018, el investigador responsable del proyecto 134_PI "Estudio de validación técnico-económica del sistema de riego con secas intermitentes en el cultivo de Arroz (*Oryza sativa*) para el control de la Malaria en la costa norte del Perú", solicita a la DGIA la apertura de fondo de caja chica;

Que, la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias la misma aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobados por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, para tal efecto, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del INIA necesita la habilitación de fondos fijos para caja chica, con cargo a rendir cuenta documentada a nombre del **Ing. JUAN ÁLVARO LOAYZA VALDIVIA**, como responsable del gasto, para la atención de las actividades del proyecto 134_PI "Estudio de validación técnico-económica del sistema de riego con secas intermitentes en el cultivo de Arroz (*Oryza sativa*) para el control de la Malaria en la costa norte del Perú";

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



De conformidad con el Decreto Supremo N° 0010-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 0225-2016-INIA; la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la apertura del Fondo de Caja Chica, a nombre del Ing. JUAN ÁLVARO LOAYZA VALDIVIA, por el importe total de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- El fondo de caja chica autorizado está destinado exclusivamente para la atención de las actividades del proyecto 134_PI "Estudio de validación técnico-económica del sistema de riego con secas intermitentes en el cultivo de Arroz (*Oryza sativa*) para el control de la Malaria en la costa norte del Perú".

ARTÍCULO 3°.- GIRAR a nombre del Ing. JUAN ÁLVARO LOAYZA VALDIVIA, identificado con DNI N° 10790841, por el importe total de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), con cargo a rendir cuenta a la Unidad de Administración, conforme a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobados por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El responsable del manejo del fondo de caja chica está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Unidad de Administración a través del Área de Contabilidad realizará el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del fondo de caja chica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

25 ENF. 2018

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

Ing. Jesús F. Caldas Cueva
Director General

